



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Téngase por contestada la demanda presentada por el apoderado del demandado NELSÓN MARIO MUÑOZ SALCEDO y el cual propuso excepciones, y para lo cual el apoderado del demandante recorrió la contestación y el traslado de las mismas, remitiendo su respuesta al aquí apoderado del demandado mediante correo electrónico.

Se reconoce al doctor CRISTIAN CAMILO LÓPEZ CABRA, como apoderado de NELSÓN MARIO MUÑOZ SALCEDO, en los términos para el efecto del poder especial conferido.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la parte demandada se opuso a la oferta de pago presentado por la parte demandante, previo a continuar con el secuestro del bien, tal y como lo ordena el numeral 3 del artículo 381 C.G.P, el despacho requiere a la parte demandante para que allegue el avalúo de las obras de arte rendido por un experto que determine el precio real de las mismas, que pretende allegar al proceso como oferta de pago.

Una vez se haya dado cumplimiento a lo anterior, regrese el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_21_DEL
DIA DE HOY, _24-06-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:

**Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3b97003f2166b6785756a4880b7319492f10392c7c3c9eeb603d1ec94aff59e**

Documento generado en 23/06/2022 05:22:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**